

4
El Sr. D. Pedro, por el Sr. Fiscal, Consuacuerdo
de veinte y tres de Agosto próximo pasado,
de este presente año, tuvimos por bien de dar
nra. Carta, Provision, a la dñ. Villa
de Tehuacan, su Vizcaino en veinte y tres
de Setiembre, Comendiada el nro. R.
Calle Mayor de la dñ. Villa de Texauaca
La dñ. qualquiera suz ó persona que en
tocare, no permitiere, ni suz, ni suz,
pedir el curso de la agua de la expresada
Rio, Arroyo, para la Villa de Tehuacan en
la conformidad que para el nro. Real
Cedula, de la Villa de Texauaca, ó pariente
de los Vizcainos de ella, tuviere que dezir en
este asunto lo tuviere en el dñ. nro. Con
sejo, dentro de veinte dias, siguientes
de la notificación con los apareamientos
necesarios, para su cumplimiento. Después
de lo qual, en diez y ocho dias siguientes,
para el dñ. Consejo, suz ó suz, ó suz,
Vizcaino de la dñ. Villa de Tehuacan.

